



SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
1328/23
CD

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 ENE. 2026

AS. 431

VISTO: la solicitud de transferencia total, relativa a la Emisora que opera en la frecuencia 1360 KHz CW 136, AM "RADIO RÍO BRANCO" de la ciudad de Río Branco del departamento de Cerro Largo, perteneciente a la Empresa Unipersonal "BALERO GONZALEZ RAQUEL JUANA"; -----

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo resuelto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 802/990, de 2 de octubre de 1990, la única titular autorizada a suministrar el servicio de radiodifusión de la Emisora que opera en la frecuencia 1360 KHz CW 136, AM "RADIO RÍO BRANCO" es la Sra. Raquel Juana Balero González; -----

II) que habiendo sido comunicado el fallecimiento de la titular del referido servicio se resolvió, por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 038/2023, de 16 de marzo de 2023, modificada por Resolución de URSEC N° 086/2023, de 25 de mayo de 2023, que las Sras. Sandra María Souza Balero y Alejandra Souza Vellozo, quienes actuarán en forma indistinta, cumplen con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 19.307 (entonces vigente) para ser consideradas administradoras provisorias de la Emisora "RADIO RÍO BRANCO" que opera en la frecuencia 1360 KHz CW-136 de la ciudad de Río Branco del departamento de Cerro Largo;-----

III) que las Sras. Sandra María Souza Balero y Alejandra Souza Vellozo (Sociedad de hecho con RUT: 218981420015), en calidad de herederas de Raquel Juana Balero González y de administradoras provisionarias solicitan la transferencia a su favor por el modo sucesión y la Cesión de Licencia de Servicios de Comunicación Audiovisual a favor del Sr. Alejandro Raúl, Olmedo Etcheverry;-----

IV) que las personas que se mencionan en el numeral precedente presentaron nota de solicitud firmada y acreditaron todos los

extremos necesarios, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 20.383, de 16 de octubre de 2024; -----

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo establecido en el artículo 21 inciso 1º de la Ley N° 20.383, de 16 de octubre de 2024, corresponde al Poder Ejecutivo autorizar la solicitud de transferencia; -----

II) que analizada la documentación agregada, las partes interesadas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley que viene de mencionarse a efectos de acceder a lo solicitado; -----

III) que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería concluyen en que corresponde autorizar la transferencia solicitada; -----

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley 20.383, de 16 de octubre de 2024, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

1º.- Autorízase la Transferencia Total por el modo sucesión del Servicio de Comunicación Audiovisual que opera en la frecuencia 1360 KHz CW 136, AM "RADIO RÍO BRANCO" de la ciudad de Río Branco del departamento de Cerro Largo, cuyo titular era la Empresa Unipersonal "BALERO GONZALEZ RAQUEL JUANA", número de Rut: 030111910015 a favor de las herederas de Raquel Juana Balero González, Sras. Sandra María Souza Balero y Alejandra Souza Vellozo (Sociedad de hecho con RUT: 218981420015). ----

2º.- Autorízase la Transferencia Total por Cesión de licencia del Servicio de Comunicación Audiovisual que opera en la frecuencia 1360 KHz CW 136, AM "RADIO RÍO BRANCO" de la ciudad de Río Branco del departamento de Cerro Largo, perteneciente a las Sras. Sandra María Souza Balero y Alejandra Souza Vellozo (Sociedad de hecho con RUT: 218981420015) en su calidad de herederas de Raquel Juana Balero Gonzalez; a favor del



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1328/23

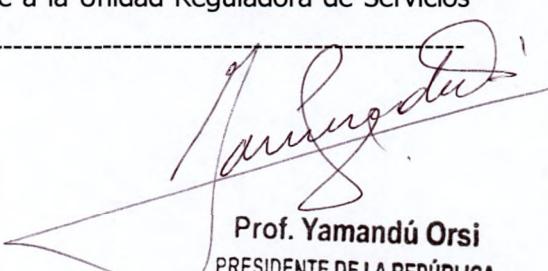
CD

señor Alejandro Raúl, Olmedo Etcheverry, titular de la Cédula de Identidad
Nº 3.745.995-3. -----

3º.- Determinar que los interesados dispondrán de un plazo máximo de cuatro meses, contado a partir de la notificación de la presente resolución, para comunicar el otorgamiento del negocio definitivo so pena de caducidad de la autorización conferida, según lo dispuesto en el artículo 21, inciso 4 de la Ley Nº 20.383, de 16 de octubre de 2024. -----

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. -----

/es


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


FERNANDA CARDONA